

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023-00005 00

Para los fines legales consiguientes téngase en cuenta que la demandada HOME TO BE SAS, se notificó del auto admisorio, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todas y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito de subsanación (archivo 5 y 7 del expediente digital).

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

En firme esta providencia, regrese las diligencias al Despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f483fb626076f76984d5fb72b346c4389a11034ff94086f3b8b4b87af1883c7**

Documento generado en 05/08/2023 01:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>